

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO



VERSIÓN PÚBLICA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO 0410100002412

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DE LAS ELECCIONES QUE COMPRENDEN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL ING. LEONEL NIETO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA Y LA LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

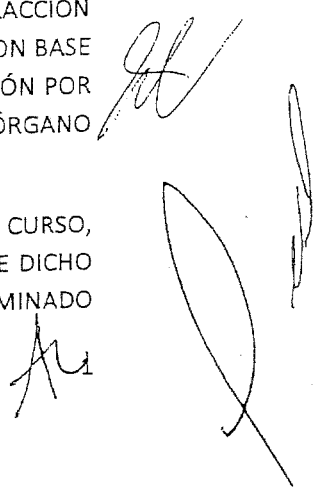
PRIMERA. DEL INSTITUTO:

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97, 100 Y 102 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL INSTITUTO DECLARA SER UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA Y CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES, AUTORIDAD EN LA MATERIA, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, QUE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 86 BIS FRACCIÓN IV, ASIMISMO LOS C.C. LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA Y LA LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL ACREDITAN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y QUE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA REUNIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2011, EL CONSEJERO ELECTORAL GENERAL, LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA Y LA LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, DESDE ESA FECHA FUERON ELECTOS COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTES LEGALES DEL MISMO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y 117 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE COLIMA, Y CON BASE EN EL ACUERDO NÚMERO 30 DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CONDICIÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 30 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR SU CONSEJO GENERAL, MÁXIMO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE DICHO INSTITUTO, SE DETERMINÓ QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO

FOUO: TGM/G/LQ/16/2012. FECHA: 3...julio...2012



"TALLERES GRÁFICOS DE MEXICO", FUERA EL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LAS BOLETA ELECTORALES, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, Y MATERIAL ELECTORAL, CONCERNIENTE A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, APROBÁNDOSE QUE SU CONTRATACIÓN SEA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR REUNIR DICHO ORGANISMO PÚBLICO, LOS REQUERIMIENTOS QUE PARA EL CASO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.

4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EL UBICADO EN AV. REY COLIMÁN NO. 380, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28000 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO DE CÉDULA IEE-910325-SH5.

SEGUNDA: "DE TALLERES GRÁFICOS"

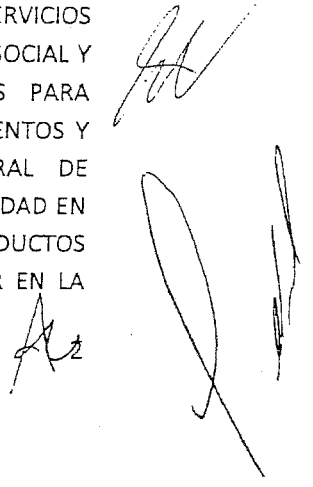
1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA OCHO (8) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TGM990109718.

2.- QUE EL ING. LEONEL NIETO MARTÍNEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "TALLERES GRÁFICOS", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER ESPECIAL NÚMERO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (13,176), DEL LIBRO DOSCIENTOS CUATRO (204) DE FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237), CON EJERCICIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA.

3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO MENCIONADO. QUE "TALLERES GRÁFICOS" CUENTA CON EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE REQUIERE "EL INSTITUTO".

4.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, EL PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EDICIÓN Y LAS ARTES GRÁFICAS A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; ELABORAR, PROMOVER Y DESARROLLAR SISTEMAS Y PROGRAMAS PARA FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS, E INCORPORAR CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍA AVANZADOS EN MATERIA DE ARTES GRÁFICAS Y EN GENERAL DE REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO; ESTABLECER Y APLICAR CONTROLES DE CALIDAD EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA ELABORAR PRODUCTOS ALTAMENTE COMPETITIVOS EN EL MERCADO DE LAS ARTES GRÁFICAS; PARTICIPAR EN LA

FOLIO: TGM/GC/026/2012 FECHA: 3 Julio 2012



ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS EN MATERIA DE IMPRESOS Y RELATIVO A LAS ARTES GRÁFICAS, ASÍ COMO EN LOS COMITÉS CONSULTIVOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN Y EN LOS DEMÁS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN RELACIONADOS CON ÉSTOS; EJERCICIO DEL COMERCIO EN LOS RAMOS DE IMPRESIÓN, GRABADOS, LITOGRAFÍA Y FOTOLITOGRAFÍA, Y EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRO COMPRENDIDO DENTRO DE LAS INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS.

5.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO OCHENTA (80), COLONIA FELIPE PESCADOR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06280.

LAS TERCERA: DECLARAN LAS PARTES.

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y POR LO TANTO, LAS FACULTADES QUE TIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

2.- QUE EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTDOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASI COMO LA ELABORACIÓN DE ACTAS, HOJAS, SOBRES, CARTELES, RECIBOS, CONSTANCIAS, URNAS, CAJA PAQUETE, CINTA DE APOYO Y PLANTILLAS BRAILE; DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, A CELEBRARSE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2012 EN EL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DE "TALLERES GRÁFICOS", EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN QUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE LE HICIERA POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 30 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

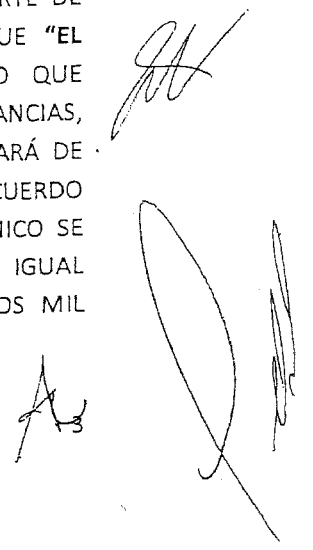
EN MÉRITO DE LOS EXPUESTO, Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y EL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO POR PARTE DE "TALLERES GRÁFICOS" DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE "EL INSTITUTO" UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL AÑO 2012, MISMO QUE CORRESPONDE A BOLETAS, ACTAS, HOJAS, SOBRES, CARTELES, RECIBOS, CONSTANCIAS, URNAS, CAJA PAQUETE, CINTA DE APOYO Y PLANTILLAS BRAILE Y QUE SE ELABORARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 30 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE COMO ANEXO ÚNICO SE AGREGA AL PRESENTE, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR LAS PARTES, DE IGUAL MANERA ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA ELABORACIÓN DE 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) LIBROS: COMPENDIO LEGISLACIÓN ELECTORAL.

FOUO: 16.H.6.C.1026/2012 FECHA: 3... julio... 2012



LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "TALLERES GRÁFICOS" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. VIGENCIA

ESTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FIRMA HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

I.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DESCRITO EN EL ACUERDO NÚMERO 30 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE [REDACTED] IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y [REDACTED] INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA DE LO AQUÍ PACTADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- POR OTRO LADO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL COMPENDIO LEGISLACIÓN ELECTORAL, TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE [REDACTED] ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y [REDACTED] INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA DE LO AQUÍ PACTADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

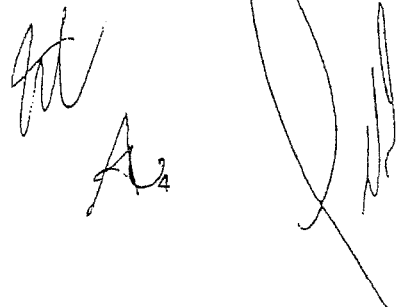
CUARTA. FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POR CIENTO, ES DECIR LA CANTIDAD DE [REDACTED] INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR EL PERSONAL QUE PARA ELLO DESIGNE "EL INSTITUTO".

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO", PAGARÁ ÚNICAMENTE LO RELATIVO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO



FORMA: TIG/MIGC/026/2012. fecha: 3. Julio. 2012

LOS PRECIOS QUE SE PACTAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2012, POR CONDUCTO DEL C. PEDRO RAMOS GONZÁLEZ GERENTE DE ASESORÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS DE "TALLERES GRÁFICOS" Y DEBERÁN SER FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA

"TALLERES GRÁFICOS" OTORGARÁ TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS. PUEDA EFECTUAR LAS VISITAS QUE SE JUZGUE NECESARIAS A SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ADQUIEREN CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "TALLERES GRÁFICOS" CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- 1.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "TALLERES GRÁFICOS" NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- 2.- POR NO AJUSTARSE "TALLERES GRÁFICOS" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU CASO, A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 30 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL A ELABORAR; Y DEL COMPENDIO LEGISLACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO A SU PROPUESTA ECONÓMICA Y A LOS ACUERDOS QUE POR ESCRITO, SE LLEGARÁN A ESTABLECER ENTRE "EL INSTITUTO" Y "TALLERES GRÁFICOS", DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "TALLERES GRÁFICOS" ESTE, CONJUNTAMENTE CON "EL INSTITUTO" PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.
- 4.- SI "TALLERES GRÁFICOS" ES QUIÉN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

FOLIO: T.G.M/66/0.26/2012 FECHA: 3...JULIO...2012

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'AL5'.

"TALLERES GRÁFICOS", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUEL, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. "TALLERES GRÁFICOS" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERE EROGADO "EL INSTITUTO" POR ESTA CAUSA. YA QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

DÉCIMA. ESPECIFICACIONES

1.- "EL INSTITUTO" RECHAZARÁ LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE NO CUMPLA CON LA CALIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, OBLIGÁNDOSE "TALLERES GRÁFICOS" EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DETERIORO O RUPTURA EN EL MATERIAL ELECTORAL ENTREGADO, A REEMPLAZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN O REPORTE DE LOS MISMOS, SIN UN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

2.- PARA LOS EFECTOS DE HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA "TALLERES GRÁFICOS" DEBERÁ CONTACTAR AL INGENIERO LEONEL NIETO MARTÍNEZ, GERENTE GENERAL COMERCIAL, A LOS TELÉFONOS 015557047400 EXTENSIONES 170 Y 171, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS Y DE LAS 15:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

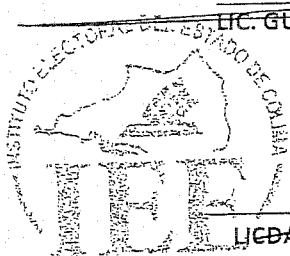
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU AMPLIO Y CONTENIDO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN COMÚN ACUERDO EN EL ESTADO DE COLIMA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.

POR "EL INSTITUTO"

POR "TALLERES GRÁFICOS"

LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA.
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. LEONEL NIETO MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL
CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

C. PEDRO RAMOS GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS

TALLERES GRÁFICOS DE COLIMA S. DE RL
GERENCIA GENERAL
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18, FRACCION V DEL
ESTATUTO ORGANICO, SE PROCEDE A REGISTRAR EL
PRESENTE: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA
Talleres Gráficos de Colima

10:19 AM 6/10/2012 FECHA: 3 Julio 2012